

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 779-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta de renuncia de fecha 03 de setiembre de 2024, Carta de Renuncia de fecha 03 de setiembre de 2024; Oficio N.º 177/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha 06 de setiembre de 2024; Carta N.º 826-2024-FCI-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024; Oficio N.º 0612-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1095-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 652-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, se resuelve, APROBAR la renovación de los contratos laborales de los docentes ganadores del primer y segundo Concurso Público para Contrato Docente 2024, que pasaron la evaluación de desempeño en la docencia universitaria y que indudablemente cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, misma que será a partir del 26 de agosto de 2024, hasta la culminación del semestre Académico 2024-II, renovándose en su ítem 66 al docente TIPULA QUISPE, NESTOR, y en su ítem 57 al docente LARICO MAMANI, CESAR JULIO;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 03 de setiembre, el Nestor Tipula Quispe, renuncia al cargo de docente en la categoría B1 en el Departamento Académico de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que fue renovado mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 652-2024-CCO-UNAJ, la renuncia la realiza por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 03 de setiembre de 2024, presentado por Cesar Julio Larico Mamani, indica que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 716-2024-CCO-UNAJ, ha sido declarado ganador del primer Concurso Público para Nombramiento Docente, de la Universidad Nacional de Juliaca y en el mismo acto se dispone que tendrá la condición de docente nombrado, razón a ello comunica su renuncia a la carga académica asignada para el periodo 2024 II, en el Departamento Académico de Ciencias Básicas, solicitando al mismo tiempo se exonere del plazo de los 30 días naturales, haciendo efectiva su renuncia a la presentación de la misma;

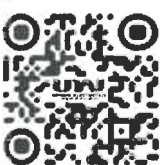
Que, mediante Oficio N.º 177/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que los docentes Cesar Julio Larico Mamani y Nestor Tipula Quispe, renuncian como docente contratados en la categoría DC B1, en el Departamento Académico de Ciencias Básicas, aceptando la solicitud de renuncia incoadas por los docentes antes mencionados;

Que, mediante Carta N.º 826-2024-FCI-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería remite las solicitudes de renuncia de los docentes al Departamento Académico de Ciencias Básicas, para conocimiento y tramite correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 0612-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico, comunica la renuncia de los docentes Cesar Julio Larico Mamani y Nestor Tipula Quispe, como docentes contratados en la Categoría B1, por lo que solicita ratificación de aceptación de las renunciaciones por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1095-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **ACEPTAR** las renunciaciones voluntarias presentadas por Cesar Julio Larico Mamani y Nestor Tipula Quispe, a la condición de docente contratado, pertenecientes al Departamento Académico de Ciencias Básicas;

I-174-0150-2024



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria de **CESAR JULIO LARICO MAMANI**, a la condición de docente contratado en la categoría B1, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ACEPTAR la renuncia voluntaria de **NESTOR TIPULA QUISPE**, a la condición de docente contratado en la categoría B1, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los profesionales Cesar Julio Larico Mamani y Nestor Tipula Quispe, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-174-0150-2024



DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DACI
OCI.
Arch./2024.

KVCQ